



**CONVENIO N° 36 -2020-PRONIS**  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, distrito Ica, provincia de Ica, Departamento de Ica, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS, con DNI N° 21483451 y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor FREDY JORDÁN MEDINA, identificado con DNI N° 29553078, designado mediante Resolución Ministerial N° 220-2020/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril del 2020, conforme a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por la Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".
- Decreto de Urgencia N° 055-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las Instituciones Prestadoras de servicios de





salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el Covid-19.

- Decreto de Urgencia N° 067-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en los Gobiernos Regionales en el Marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (Covid-19), y otras medidas.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero y sus modificatorias.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS DECRETOS DE URGENCIA**

Mediante Decreto de Urgencia 055-2020 se dictaron medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, se autoriza al Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS a implementar centros de atención y aislamiento temporal a nivel nacional, estableciéndose detalladamente las regiones a intervenir y el número de camas; asimismo, mediante el Decreto de Urgencia N° 067-2020, se dictaron medidas extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en los Gobiernos Regionales en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19), y otras medidas, se modificó el anexo "Centros de atención y aislamiento temporal por región", del Decreto de Urgencia N° 055-2020, incluyéndose a la Región Ica.

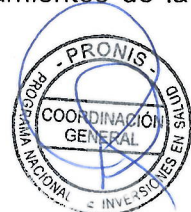


**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES**

4.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



4.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política





nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



4.3 **EL GOBIERNO REGIONAL y EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **“LAS PARTES”**.



4.4 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del PRONIS, así como por el Gobierno Regional, las partes consideran viable la celebración del presente convenio conforme a los términos y condiciones establecidos en sus cláusulas, haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ANTECEDENTES**

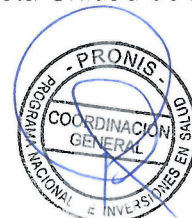
5.1 Mediante el Oficio N° 314-2020-GORE-ICA/GR, de fecha de recepción 29 de setiembre de 2020, el Gobierno Regional de Ica, solicitó al PRONIS, la suscripción de un convenio Interinstitucional para la implementación del Módulo Temporal de la Ciudad de Ica.

5.2 Mediante Memorando N° 146-2020-MINSA/PRONIS-CG de fecha 01 de octubre de 2020, la Coordinación General del PRONIS, en atención al Oficio N° 314-2020-GORE-ICA/GR, señalado en el párrafo que antecede, asigna a la Unidad de Gestión de Operaciones como unidad funcionalmente competente para la ejecución del Módulo de atención Temporal de la Ciudad de Ica, debiendo para ello proseguir con el trámite correspondiente de conformidad con la Directiva N° 006-2017-PRONIS, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS y modificada por Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS.

5.3 Mediante Proveído N° 290-2020-MINSA/PRONIS-UGO de fecha 02 de octubre de 2020 el Jefe de la Unidad hace suyo en todo su extremo el Informe N° 02-2020-MINSA/PRONIS-UGO-ICA-IACL, por medio del cual emite opinión favorable para suscribir el Convenio solicitado por el Gobierno Regional de Ica.

5.4 Mediante Memorando N° 316-2020-MINSA/PRONIS-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° 037-2020-MINSA/PRONIS-UPPM-MCAY, por el cual emite su opinión indicando que el financiamiento para la suscripción del convenio de implementación del Módulo de atención Temporal de la ciudad de Ica, serán con los recursos presupuestales asignados al PRONIS.

5.5 Mediante el Informe Legal N° 279-2020-MINSA/PRONIS-UAJ, de fecha 02 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión y análisis de la documentación que obra en autos, de conformidad con la normativa expuesta, los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Gestión de Operaciones, así como de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, esta Unidad de Asesoría





Legal considera viable formalizar la suscripción del convenio entre el Gobierno Regional de Ica y el PRONIS para la ejecución del Módulo de atención Temporal de la ciudad de Ica.



**CLÁUSULA SEXTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** realice la ejecución del Módulo de Atención Temporal de la Ciudad de Ica; de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en el marco de los Decretos de Urgencia 055-2020 y 067-2020, contando para ello con la autorización del **GOBIERNO REGIONAL**.



**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS**

Son compromisos de **EL PRONIS**, los siguientes:

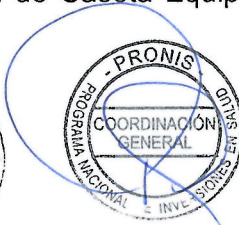
- 7.1 Designar a un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación y ejecución del presente convenio.
- 7.2 Ejecutar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Elaboración de los Documentos Técnicos, en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.
- 7.3 Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal del inmueble y demás aspectos que sean necesarios para cumplir con el objeto del convenio.
- 7.4 Ejecutar la Inversión en Salud destinada a la implementación del equipamiento según la IOARR: "Adquisición de Módulo de Atención Temporal, Electrocardiógrafo, Bomba de Infusión y Coche de Paro Equipado; además de otros Activos en el (la) EESS Regional de Ica – Ica Distrito de Ica, Provincia Ica, Departamento Ica", con CUI: 2498098.
- 7.5 En calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, gestione y realice los registros en el Banco de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE
- 7.6 Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio, en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL**

Son compromisos de **EL GOBIERNO REGIONAL**, los siguientes:

- 8.1 Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente convenio.
- 8.2 Realizar todo tipo de gestión administrativa y/o legal para la ejecución de redes complementarias de agua potable y desagüe, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de EMAPICA.
- 8.3 Gestionar ante la Entidad competente la ejecución de pistas, veredas y áreas verdes de acceso al Terreno donde se va a ejecutar el "Módulo de Atención Temporal de la Ciudad de ICA".
- 8.4 Gestionar y realizar el suministro de Media Tensión de Caseta Equipada, según los documentos técnicos elaborados por PRONIS.





Obtener el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, emitidos por la Municipalidad Provincial (Zonificación H-4), los mismos que deben encontrarse actualizados, y remitir copia certificada de dichos documentos al PRONIS.

Obtener el Certificado de Zonificación y Vías (Para uso de Salud) y remitir una copia certificada al PRONIS.

8.7 Realizar la gestión para la afectación en uso parcial y temporal por 25 años del terreno destinado para la implementación del Módulo de Atención Temporal, a favor de la Dirección regional de salud DIRESA – ICA.

8.8 Ejecutar los Servicios Complementarios del “Módulo de Atención Temporal de la Ciudad de ICA”, según los documentos técnicos elaborados por el PRONIS.

8.9 Garantizar los accesos y servicios públicos definitivos para el funcionamiento del nuevo establecimiento. Para dicho efecto, deberá coordinar con **EL PRONIS** los trámites para las factibilidades definitivas de energía eléctrica, servicios definitivos de agua y desagüe, así como factibilidades de servicio de comunicaciones conforme al proyecto definitivo. Se deberá remitir al PRONIS copia certificada de las respectivas factibilidades.

8.10 Garantizar la libre disponibilidad del terreno, accesos, servicios básicos, y solucionar toda interferencia que no esté contemplado que pudiera implicar retraso o poner en riesgo la culminación de la implementación de la IOARR.

8.11 Garantizar la contratación y permanencia del personal de Salud Asistencial, Administrativo y de Mantenimiento del Establecimiento de Salud, después de entregada la inversión.

8.12 Realizar cualquier otra acción o gestión que sea necesaria y/o que el PRONIS le requiera para el mejor cumplimiento del presente convenio.

8.13 Suscribir y/o gestionar y/o tramitar y/o costear, y/o obtener toda la documentación técnica que es requisito y/o es necesaria, y/o es solicitada, para los trámites de factibilidad de suministros de agua, alcantarillado, energía eléctrica, internet, redes diversas, así como los trámites de los permisos y/o autorizaciones necesarias para las instalaciones, incluyendo sin ser limitativos todos y cada de los estudios básicos y/o no básicos, sin limitación alguna, que sean necesarios y/o no siendo necesarios, sean solicitados y/o requeridos, por las Entidades públicas y/o privadas.

8.14 Es responsable de la obtención y/o costo y/o trámite y/o gestión de las licencias y/o autorizaciones y/o permisos y/o publicidad y/o servidumbre y/o expropiaciones y similares ante cualquier entidad pública y/o privada, que sean necesarias para la ejecución y procura del Proyecto materia del Convenio, sin excepción y/o limitación alguna, incluyendo, en caso sea necesario, los permisos y/o autorizaciones, de los trabajos nocturnos requeridos para la ejecución del Proyecto.

8.15 Elaborar los estudios básicos para identificar y resolver interferencias. (suelos y relevamiento topográfico), así como de requerirse el CIRA y/o de ser el caso el Plan de Monitoreo Arqueológico.

8.16 Entregar el terreno nivelado y compactado libre de interferencias.

8.17 Gestionar la documentación técnica del saneamiento físico legal del terreno, así como la verificación de linderos.

8.18 De todas y cada de las interferencias que se encuentren durante la ejecución del proyecto. De ocurrir alguna interferencia desconocida y/o conocida y/o informada y/o no informada al PRONIS, el Gobierno Regional asumirá, durante la ejecución del convenio, todo costo, daño, perjuicio y/o similar, sin limitación alguna que esto genere, que incluye además, de los costos de la interferencia, aquellos que ésta produzca.





8.19 Del impacto negativo que pueda tener la ejecución del Proyecto en la población y/o empresas y/o terceros, que se sientan afectados por el Proyecto, incluyendo los casos de reclamos de terceros por lucro cesante y/o daños indirectos y/o daño emergente, y/o cualquier otro que se realicen.

20 Realizar todas y cada una de las acciones, sin limitación alguna, que le correspondan y sean necesarias realizar, a fin que el objeto y compromisos del Convenio sean cumplidos y ejecutados en su totalidad.



**CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

9.1 La vigencia del presente convenio será de un (01) año contados a partir de la fecha de su suscripción.

9.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación. La prórroga deberá ser registrada por **EL PRONIS** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

10.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

En el presente caso, la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

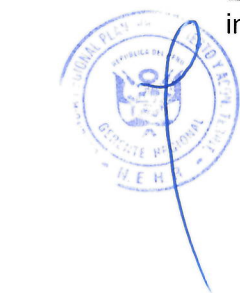
10.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo





entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO**

El financiamiento para la Ejecución del Módulo de Atención Temporal de la Ciudad de Ica, señalado en la cláusula sexta del presente convenio será con los recursos presupuestales asignados al PRONIS.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS COORDINADORES**

14.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS**  
Titular : El/la Coordinador/a General  
Alternativo : El/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Operaciones o a quien este/a designe.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**  
Titular : El Gobernador Regional  
Alternativo : Otro funcionario a quien designe y acredite el Gobernador Regional.



14.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.



14.3 Asimismo, los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

14.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, en el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente convenio.



14.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.



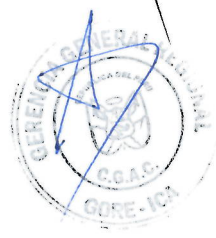


**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

15.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.

15.2 Toda variación de los domicilios fijados por **LAS PARTES**, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, **09 OCT. 2020**



Fredy Jordán Medina  
Coordinador General  
PRONIS

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS  
GOBERNADOR REGIONAL

Javier Gallegos Barrientos  
Governador Regional  
Gobierno Regional de Ica

